



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), es un instrumento técnico y normativo para la planificación territorial. Orienta las intervenciones de las instituciones públicas y privadas para generar el desarrollo local. En esencia, un PDOT es una propuesta para ordenar la gestión de un territorio, en armonía con los actores involucrados y de acuerdo a las vocaciones del territorio. Además, es un instrumento político, pues refleja la visión de desarrollo, estrategias, programas y proyectos que permiten alcanzar el plan de trabajo de la autoridad electa.

En los componentes de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se deben priorizar todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo cantonal, por ello es necesario que la planificación guarde armonía y coherencia con la planificación de los distintos niveles de gobierno a fin de asegurar que todas las instituciones desarrollen sus actividades en la misma orientación y evitar la dispersión o duplicación de recursos, en el marco de las competencias y atribuciones de cada nivel de gobierno.

Es competencia privativa de los gobiernos municipales la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario entre otros aspectos estructurales dar respuesta a la realidad nacional, a través del fortalecimiento de la planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con el objeto de garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades cantonales en su situación actual y



GAD MUNICIPAL DE VINCES



vinces.gob.ec



Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

PROCURADURÍA SINDICA



de forma prospectiva hasta tanto se supere la grave crisis económica y de seguridad que actualmente vive el País.

Es obligación primordial de las municipalidades procurar el bienestar material de la colectividad, así como contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en el Concejo Municipal al momento de dictar las normas relativas al ejercicio de sus competencias exclusivas y concurrentes, por tal motivo:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado entre otros: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al Buen Vivir”* (Numeral 5) y *“Proteger el patrimonio natural y cultural del país”* (Numeral 7);

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 84, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, la Constitución de la República el Ecuador, en su artículo 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en su artículo 240, determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y que ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y territorialidad;



GAD MUNICIPAL DE VINCES



vinces.gob.ec



Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

PROCURADURÍA SINDICA



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 241 señala que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el año 2008, en su Título V, Capítulo Cuarto, artículo 264, expresa como primera competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el *“planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPFP, en su artículo 41 (planes de desarrollo y de ordenamiento territorial) dispone que: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, en su artículo 48 dispone que *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigor a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente”*. De acuerdo con este mismo artículo se señala que: *“es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, en su artículo 49 determina que: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, en los artículos 28 y 29, regula la conformación y funciones del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Vinces se encuentra conformado y en funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza que regula su conformación, organización y funcionamiento.





Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, establece que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, en su artículo 12 (Instrumentos de ordenamiento territorial) define que: *“Los instrumentos de planificación cantonal son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias;”*

Que, el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo N° 445 del 05 de noviembre del 2024, dispuso en el artículo 4 la sustitución de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelos, por el siguiente texto: *“Las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, electos para el período 2023-2027, adecuarán y actualizarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en el caso de los GAD municipales y metropolitanos, además sus Planes de Uso y Gestión de Suelo ... (...).”*

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, en su artículo 11, expresa que: *“...el Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente”;*

Que, el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Municipal de Vinces, validó las fases del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN VINCES, así como el proceso de remediación de las observaciones realizadas por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial al componente estructurante del Plan de Uso y Gestión de Suelo del GAD de Vinces.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Vinces, a través de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, ha cumplido con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación, para la elaboración del





Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del período 2024-2027 ... (...).

Que, una vez revisados los contenidos y la coherencia de la planificación plurianual inserta en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Vinces, es necesaria su puesta en vigencia a través de su aprobación mediante ordenanza en dos sesiones.

En uso de sus atribuciones y facultades constantes en la Constitución de la República y en el Art. 57 literal a), e) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ADECÚA, SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN VINCES PARA EL PERÍODO DE GESTIÓN 2024 -2027 Y EL PROCESO DE REMEDIACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO VIGENTE

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza se basa en las disposiciones territoriales definidas en las unidades de intervención del suelo cantonal, establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, como principal herramienta para la gestión territorial urbana, a efecto de establecer con carácter de obligatorio las regulaciones y la administración de la superficie de las áreas urbanas y rurales, dentro de los límites referenciales de los asentamientos humanos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza es aplicable en la jurisdicción del Cantón Vinces, en todos los ejercicios de planificación de desarrollo y ordenamiento territorial, planeamiento y actuaciones urbanísticas y rurales, que regularán el uso y ocupación del suelo de todas las actividades que se asienten en el territorio.

Artículo 3. Aprobación. - Se aprueba y pone en vigencia la actualización del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT), del Cantón Vinces (PDOT 2024-2027), conjuntamente con las acciones de remediación dispuestas por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial para EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELOS - PUGS vigente;





Artículo 4. Definición.- El PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL – PDOT: se constituye en el instrumento técnico-jurídico de planificación del Gobierno Municipal de Vinces, y como tal, determinará los lineamientos aplicables según las competencias exclusivas de los GAD's Municipales, referentes a la planificación para el desarrollo y las consecuentes normas para el uso y ocupación del suelo, consignado en los documentos vigentes como son la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelos LOOTUGS.

El PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO: es un documento normativo y de planeamiento territorial que complementa las determinaciones territoriales del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial e incorpora la normativa urbanística que rige el uso de suelo urbano y rural del cantón. Incorpora definiciones normativas y la aplicación de instrumentos de gestión de suelo, la determinación de norma urbanística que será detallada mediante planes complementarios y los mapas georreferenciados que territorializan la aplicación de dicha norma.

Artículo 5. Finalidad. - El PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL cantonal responde a políticas y estrategias nacionales enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo “Para un Nuevo Ecuador” 2024-2025, propias de las características ambientales, sociales, culturales, económicas, movilidad, energía, conectividad, capacidad del suelo, urbano y asentamientos humanos rurales del Cantón Vinces; en base a estas condiciones este plan tiene como finalidad:

Planificar el desarrollo del Cantón Vinces, el uso y la gestión del suelo para coadyuvar y contribuir a la garantía y ejercicio de los derechos individuales y colectivos constitucionales, la soberanía alimentaria, y los reconocidos en los instrumentos internacionales, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida en el Cantón, que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos, a la gestión del territorio y su relación con la población para lograr una convivencia armónica, equilibrada, sostenible, sustentable y segura, el reconocimiento, la valoración de la vida y la cultura del cantón, la diversidad y el patrimonio natural y cultural; y, facilitar y fomentar la participación ciudadana en todas las fases y espacios de la gestión pública y de planificación del desarrollo, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todas sus etapas.

Artículo 6. Propósitos del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO



GAD MUNICIPAL DE VINCES



vinces.gob.ec



Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

PROCURADURÍA SINDICA



TERRITORIAL del Cantón Vinces y su PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELOS. – Se establecen los siguientes:

- a) Mejorar la calidad de vida de los habitantes y aumentar las capacidades y potencialidades de la población, propendiendo al desarrollo socio económico, político y cultural de la localidad y la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente; así como la utilización racional del territorio;
- b) Contribuir y garantizar el ejercicio de los derechos individuales y colectivos constitucionales y los reconocidos en los instrumentos internacionales, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida en el Cantón y que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos;
- c) Disminuir las inequidades, territorial, intercultural, intergeneracional y de género;
- d) Garantizar el acceso a la cultura, facilitar el disfrute pleno de la vida cultural del Cantón, preservar y acrecentar el patrimonio cultural;
- e) Mejorar y/o mantener la calidad de la inversión pública para beneficio de los ciudadanos del Cantón;
- f) Garantizar la dinámica económica, productiva y ambiental, de infraestructura y conectividad;
- g) Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socio culturales, administrativas, económicas y de gestión;
- h) Definir el uso del suelo permitido en su territorio, en función de las fortalezas, y debilidades encontradas, garantizando la soberanía alimentaria;
- i) Fortalecer las capacidades institucionales del ámbito público, los procesos de gobernanza, el poder popular, la participación ciudadana, el control social y la descentralización;
- j) Destacar y rescatar los valores culturales y los saberes ancestrales abundantes



GAD MUNICIPAL DE VINCES



vinces.gob.ec



Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

PROCURADURÍA SINDICA



en la población que se asienta en el Cantón Vinces; y,

- k) Mantener y preservar el suelo de reserva protegido y que es parte del patrimonio tangible del Cantón, que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad de agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del patrimonio natural.

Artículo 7. Ámbito del Plan. - El PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Cantón Vinces, rige para el territorio Cantonal. El desarrollo físico y la gestión del suelo se determinarán por los lineamientos y disposiciones previstas en este Plan y en los demás instrumentos y Normativas locales que lo desarrollan y lo complementan.

Artículo 8. Contenido. - El PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN Vinces se estructura en base a los siguientes contenidos:

- ✚ El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial propiamente dicho que de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), cuenta con: Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión;
- ✚ Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural, con sus respectivas categorías.
- ✚ Límites urbanos de la cabecera Cantonal;
- ✚ Límites referenciales de los principales asentamientos humanos rurales que cuentan con aprobación municipal;
- ✚ Referencias de normativas conexas.

Artículo 9. Duración. - El PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, tendrá una duración de cuatro años, actualizado obligatoriamente al inicio de cada gestión en el período administrativo del Alcalde/sa y cuando se requiera y esté debida y legalmente justificado; y, el Plan de Uso y Gestión de Suelos una duración de doce años.

Artículo 10. Revisión. - El PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PDOT, podrá ser revisado en sus contenidos y en los resultados de su





gestión, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación. - Las Direcciones de Planificación y Gestión Estratégica y de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, realizará un monitoreo anual de las metas propuestas, evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran y realizará el informe de seguimiento y evaluación que será puesto en conocimiento del Consejo de Planificación del Cantón Vinces.

Artículo 12. Gestión administrativa. - Se actualizará e implementará el Plan Estratégico Institucional, de cada Dirección, Coordinación, Unidad, Sección y Unidades Desconcentradas, con coherencia al PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, que garantice el cumplimiento del mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Primera.- Cualquier proyecto, fase de proyecto o solicitud que a la fecha de expedición de este instrumento se encuentre en trámite, se sujetará a las disposiciones de la presente ordenanza.

Segunda.- En el plazo de noventa días, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, las unidades departamentales del Gobierno Municipal, generarán los informes técnicos necesarios para dar inicio al proceso de regularización prioritaria de los asentamientos humanos consolidados de hecho, que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial del Cantón Vinces, tomando en consideración que la regularización prioritaria implica el inicio del proceso de reconocimiento de derechos o de la tenencia del suelo a favor de los beneficiarios identificados dentro de la zona, al amparo del marco legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Derogatoria.- Deróguese expresamente cualquier otro cuerpo normativo que se contraponga al presente Instrumento, de forma particular se deroga la Ordenanza sustitutiva **Nro. 008-ORD-GADMVINCES-2020** que adecúa, sanciona y pone en vigencia el PDOT 2020-2023, emitida el 04 de diciembre del 2020; y la Ordenanza reformativa **Nro. 001-ORD-GADMVINCES-2022** que reforma el plan de ordenamiento territorial y plan de uso y gestión del suelo del Cantón Vinces alineado a los Objetivos Estratégicos y Metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.





Segunda.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Vinces, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta de la Municipalidad y en la página Web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo
ALCALDE DE VINCES

Abg. Juan Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL



GAD MUNICIPAL DE VINCES

     vinces.gob.ec

 Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

PROCURADURÍA SINDICA



CERTIFICO: Que de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ADECUA, SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN VINCES PARA EL PERÍODO DE GESTIÓN 2024 -2027 Y EL PROCESO DE REMEDIACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO VIGENTE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Vinces en las sesiones celebradas el dieciséis de julio y el ocho de agosto del dos mil veinticinco. Cumpliendo con dicha norma legal remito a la Alcaldía la presente ordenanza para su sanción por parte del ejecutivo.

Vinces, 12 de agosto del 2025.

Abg. Juan Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL

En mi calidad de alcalde del cantón, y en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ADECUA, SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN VINCES PARA EL PERÍODO DE GESTIÓN 2024 -2027 Y EL PROCESO DE REMEDIACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO VIGENTE** y ordeno su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la gaceta municipal y en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces.

Vinces, 13 de agosto del 2025.

Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo
ALCALDE DEL CANTÓN VINCES



GAD MUNICIPAL DE VINCES

     vinces.gob.ec

 Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

PROCURADURÍA SINDICA



CERTIFICO: Que el señor Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, alcalde del cantón Vinces, sancionó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ADECUA, SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN VINCES PARA EL PERÍODO DE GESTIÓN 2024 -2027 Y EL PROCESO DE REMEDIACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO VIGENTE**, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, de acuerdo al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Vinces, 15 de agosto del 2025.

Lo certifico.-

Abg. Juan Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL



GAD MUNICIPAL DE VINCES

     vinces.gob.ec

 Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

PROCURADURÍA SINDICA